

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL AÑO 2019

CONSIDERNADO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 239 prescribe que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que el Art. Art. 264 del Carta Magna determina cuales son las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MERA  
2023


**MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023**



articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales. 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley. 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

El Art. 270 y el Art. 271 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad. De la misma forma estos participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que.- el Art. 293 de la Carta Magna dice: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los planes cantonales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD define que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

El Art. 57 del COOTAD dice: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **g).**- Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

El Art. 163 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prevee que de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad

El Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice “Destino de las transferencias.- Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.”

El Art. 245 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización estipula que el Legislativo del Gobierno Autónomos Descentralizados estudiará el Proyecto de Presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MERA  
2019 - 2023

**MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023**

El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prescribe que el presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Que, el Art. 70 de la Ley de Participación Ciudadana detalla sobre el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su Art. 59 dice: “Fondos. Para impulsar el desarrollo integral de la Amazonia, además de los recursos asignados del Presupuesto General del Estado, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se financiará con los siguientes fondos: **a).**- Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico. **b).**- Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Que, el Art. 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales los utilizarán los recursos recibidos del fondo para el desarrollo sostenible única y exclusivamente para inversión en servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.

Que, el Art. 34, párrafo cuarto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera visto que en el mes de marzo del 2019 se realizaron las elecciones para alcaldes de los diferentes cantones del país, por lo tanto en virtud de lo establecido en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se aprobó el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



presupuesto prorrogado para el año 2019, es decir que rige el mismo presupuesto del año 2018.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Mera es una institución de derecho público obligada a cumplir con las normativas constitucionales y legales, por lo tanto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

En uso de sus atribuciones del ley;

Expide:

ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL AÑO 2019

Artículo 1. La Contabilidad Presupuestaria se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja.

Artículo 2.- Para efectos de la Contabilidad Presupuestaria el registro de ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto General.

Artículo 3.- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, de tasas de servicios, contribuciones especiales, rentas patrimoniales, ingresarán al haber institucional y formaran parte del presupuesto general.

Artículo 4.- La Dirección Financiera, a través de la Jefatura de Rentas no podrá conferir certificados de no adeudar al Municipio, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas: tasas, impuestos y cualquier otra contribución dentro de los términos legales.

El Artículo 5.- La Dirección Financiera solicitará, autorización a la Alcaldía para efectuar reformas y trasposos de partidas a las asignaciones de las partidas presupuestarias que se estimen insuficientes antes de que se agoten, y su procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la sección séptima (Art. 255 y Art. 256) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 6.- En la Dirección Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del Municipio con un criterio de prelación en el despacho de los

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MERA  
-2023

**MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023**

compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja y según la política de gastos que fije la entidad.

Artículo 7.- Queda prohibido la iniciación de cualquier obra, prestación de servicios o adquisición de bienes sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el Alcalde y asegurado su financiamiento.

Artículo 8.- Los gastos serán autorizados exclusivamente por el Alcalde, luego de contar con la necesidad creada por el departamento o unidad respectiva. En lo concerniente y los proyectos de promoción cultural y turística se realizan conforme a la planificación institucional.

Artículo 9.- El Director Financiero informará periódicamente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

Artículo 10.- Para la construcción de las obras, adquisición de bienes y servicios la municipalidad se sujetará en lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública, resoluciones del SERCOP y se aplicara por procesos aplicados a través del Portal de Compras Públicas.

**DISPOCICON DEROGATORIA.-**

Artículo Único.- Queda derogada la ordenanza que contiene el presupuesto prorrogado del año 2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, aprobado mediante resolución emitida por el Concejo Municipal.

**DISPOSICION FINAL.-**

Artículo Único.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
Arq. Guidmon Tamayo Amores  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

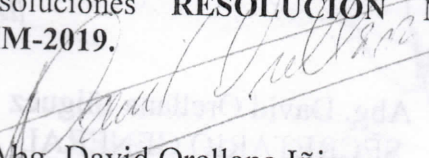
  
Abg. David Orellana Iñiguez  
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de agosto de 2019 y sesión Extraordinaria de Concejo fecha 13 de agosto de 2019, tal y cual consta en las Resoluciones **RESOLUCIÓN N° 063-CMM-2019** y **RESOLUCIÓN N° 068-CMM-2019**.

  
Abg. David Orellana Iñiguez  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-  
Mera, 13 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL AÑO 2019, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

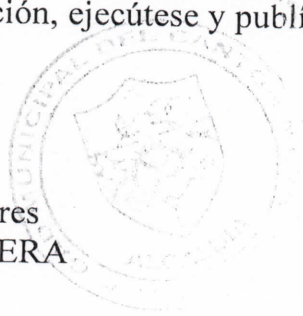
  
Abg. David Orellana Iñiguez  
SECRETARIO GENERAL

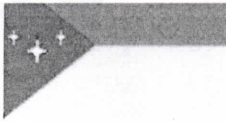


ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-  
Mera, 13 de agosto de 2019.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

  
Arq. Guidmon Tamayo Amores  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

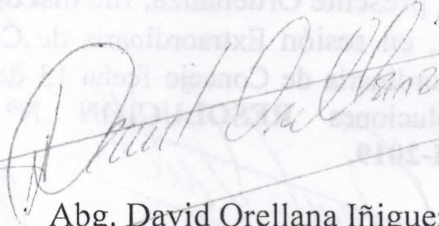




MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA  
ADMINISTRACIÓN 2019 – 2023



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Arq. Guidmon Tamayo Amores, Alcalde del cantón Mera, el día trece de agosto de dos mil diecinueve.-  
CERTIFICO:



Abg. David Orellana Iñiguez  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA  
Mera, 13 de agosto de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pases el original y las copias de la ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL AÑO 2019, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. David Orellana Iñiguez  
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA  
Mera, 13 de agosto de 2019

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecute y publique.

Arq. Guidmon Tamayo Amores  
ALCALDE DEL CANTÓN MERA